

12 de julio de 2022

(22-5273)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS  
SOBRE LAS ACEITUNAS NEGRAS PROCEDENTES DE ESPAÑA**

**ACUERDO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21.3 B) DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 1 de julio de 2022, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación de la Unión Europea a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.3 b) del ESD.

---

Los Estados Unidos y la Unión Europea desean informarle de que, de conformidad con el artículo 21.3 b) del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, los Estados Unidos y la Unión Europea han acordado que el plazo prudencial para que los Estados Unidos apliquen las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios sobre las aceitunas negras procedentes de España* (DS577) expirará el 14 de enero de 2023, esto es, doce (12) meses y veinticinco (25) días después de la adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD el 20 de diciembre de 2021.

Le solicitamos respetuosamente que tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

---